



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 0115 -2006/MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2006, diciembre 29

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 22 de diciembre del 2006, el punto de agenda sobre la prohibición de la realización de espectáculos públicos en el local de la Explanada del Hotel ExQuepay, y;

CONSIDERANDO :

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre del 2006 el Regidor Alejandro Paredes Vizcarra propone dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo en donde se prohíbe la realización de espectáculos públicos no deportivos en el local denominado explanada del Hotel ExQuepay ubicado en la Av. Dolores s/n.

Que, el local señalado en el primer considerando es conducido por personas de derecho privado y el cual es solicitado para realizar espectáculos culturales pero al existir la prohibición en forma general de la realización de espectáculos públicos no deportivos se viene limitando la promoción de la cultura y el folklore dentro de distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, dicho local podrá ser utilizado para espectáculos públicos no deportivos pero solo cuando se trate de espectáculos culturales aprobados por el Instituto Nacional de Cultura debiendo realizar el tramite respectivo ante la Municipalidad de J.L. Bustamante y Rivero.

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por **unanimidad** de sus Miembros.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 020-2005-MDJLBYR de fecha 29 de febrero del 2005 mediante el cual se prohibió el uso para espectáculos públicos no deportivos en el local ubicado en la explanada del Hotel ExQuepay,

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el local de la Explanada del Hotel ExQuepay sólo podrá ser para espectáculos culturales reconocidos por el Instituto Nacional de Cultura y el horario de espectáculo no podrá exceder de las 19.00 horas.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente acuerdo .

REGISTRE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AZY/FFPA/jw
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
G. Asesoría Legal
G. Administración Tributaria
G. Servicios a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE


**GERENCIA DE
ASESORIA LEGAL**
RECIBIDO
 26 ENE 2007
 Folio: Hora: 12:40
 Firma: *[Signature]*

2:30

ALCALDE DEL MUNICIPIO DISTRICTAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Oficinas de Servicios a la Ciudad

26 ENE 2007

RECIBIDO

12:55 PM

